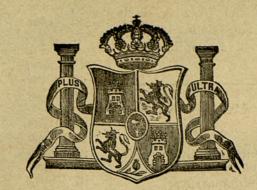
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10.65 »

Por tres id.... 6

Números sueltos. 0'25

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 265.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del depósito municipal de Doña Maria (Almería), Juan Benitez Garcia, de 18 años, soltero, pelo castaño, ojos azules, estatura 1'708 metros, viste blusa azul, pantalon de pana.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Septiembre de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependiende mi autoridad procuren sin demora averiguar el paradero de las ocho caballerías que se supone fueron robadas en la noche del 18 del actual en el pueblo de La Nuez de Abajo, y cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidas procederán á su detencion igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, ponien-

do unas y otras á disposicion de los Tribunales de justicia á los fines correspondientes.

Burgos 22 de Septiembre de 1897. EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Señas de las caballerías.

Una burra de pelo castaño, de 7 años y regular alzada. Otra morena, de 6 años, alzada regular, amuletada y en el costillar derecho un lunar. Otra cárdena, cerrada y de regular alzada. Otra mohina, cerrada, pequeña, sin cerdas en la cola. Otra pelirrata, de 3 años, pequeña. Otra morena, de 4 años, tambien pequeña. Otra cárdena, vieja, pequeña. Y un burro, mohino, de un año.

Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Santa Maria del Invierno, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de Piedrahita, que venía padeciendo la enfermedad variolosa, resulta haber desaparecido completamente la epizootia y encontrarse sano en la actualidad.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito municipal.

Burgos 22 de Septiembre de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Esta Comision provincial, inspirándose en el deseo que tiene

siempre la Diputacion que representa de velar por el bien de los pueblos y dirigirles todas las advertencias necesarias al efecto de que no sufran por su poca prevision y por falta de conocimiento de las disposiciones legales que se van dictando graves perjuicios en sus intereses, y en vista de la relacion publicada en la Gaceta del dia 24 de Agosto último é inserta en los números del Boletin oficial de la provincia, correspondientes á los dias 14, 16 y 17 del corriente. de los montes y terrenos forestales de dominio público que, á virtud de la revision ordenada por el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 sobre modificacion de impuestos, han pasado al Ministerio de Hacienda, cuyo número en esta provincia es de 316, y teniendo en cuenta que si bien esta declaracion no produce por sí misma el resultado de que las indicadas fincas sean enajenables, conduce naturalmente á dicho fin, puesto que proceden de una disposicion legislativa cuyo objeto fué el de allegar nuevos recursos al Tesoro público, han creido necesario elevar, como lo ha hecho ya, una instancia al Excmo. Señor Ministro de Hacienda con el fin de que conceda un nuevo plazo á los pueblos para que puedan lograr, mediante la instruccion de los oportunos expedientes, que se exceptúen de la venta en los conceptos de aprovechamiento común y dehesas boyales aquellas fincas cuyo disfrute crean necesario para el sostenimiento de la agricultura y de la ganadería y dirigir á los Ayuntamientos de la provincia las observaciones siguientes:

1.ª Que respecto de las fincas

incluidas en dicha relacion que hayan sido exceptuadas de la venta en cualquiera de los dos conceptos mencionados de aprovechamiento común ó de dehesas boyales, pueden los pueblos descansar en la seguridad de que no serán declaradas enajenables por haberlo declarado asi la Direccion general de Propiedades en órden de 7 del actual, comunicada á los Delegados de Hacienda y publicada en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 16.

2.ª Que si se presentasen los peritos á verificar la medicion y tasacion de montes ó terrenos forestales comprendidos en la citada relacion, deben exigir que presente la órden correspondiente de la Inspeccion facultativa del ramo de montes, dependiente del Ministerio de Hacienda, única dependencia que puede autorizar dichas operaciones, segun lo dispuesto por el art. 54 del Reglamento aprobado por Real órden de 7 de Octubre de 1896; y

3.ª Que si el Gobierno concede, como es de esperar, un nuevo plazo para incoar expedientes de excepcion de venta de montes y terrenos forestales, utilicen este derecho, para evitar que se declaren enajenables y se vendan fincas cuyo disfrute sea absolutamente preciso para el sostenimiento de la agricultura y de la ganadería de las localidades respectivas.

Burgos 20 de Septiembre de 1897. = El Vicepresidente, Bernardo Porres.= P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

ORAS PÚBLICAS.

| Re | lacion rectific | ada de los propietarios á o | quienes afecta la expro- | 85 | idem | Pedro Carazo. | idem. |
|--------------|-----------------------------------|---|--|------------|--------------|---|------------------------------------|
| piacion | de fincas ne | cesarias para la construc | cion del trozo 3.º de la | 85 | idem | Manuel Lopez. | Arandilla. |
| | | orden de Aranda de Duer | | 86 | idem idem | Agustin Miguel. Paulino Aguilera. | Quintanarraya. |
| seccion | de Peñaranda | de Duero á Huerta de Re | y, en el término muni- | 87 | idem | Roque Jorge. | idem. |
| cipal de | e Quintanarra; | ya. | | 89 | idem | Cesáreo Aguilera. | idem. |
| | | 1 | - | 90 | idem | Ramon Tapia. Bonifacio Navazo. | idem. |
| Número de | Finca ó parte que ha de expro- | Nombre de los propietarios. | Vecindad de los mismos. | 91 | idem idem | Agustin Miguel. | idem. |
| óiden | piarse | Tomble de los propietarios. | recinitat de los mismos. | 92 93 | idem | Victor Peñalva. | idem. |
| | | | | 94 | idem | Vicente Herrero. | idem. |
| 1 | Tierra. | Juan Tapia. | Quintanarraya. | 95 | idem | Dionisio Illana. | idem. |
| 2 | idem | Roman Rico. | Peñalva de Castro. | 96 | idem idem | Eleuterio Briongos. Basilisa Briongos. | idem. |
| 3 | idem | Felix Sebastian. Juan Dueñas. | Quintanarraya. | 97 98 | idem | Visitacion Izquierdo. | Burgo de Osma. |
| 4 5 | idem idem | Evencio Peñalva. | idem. | 99 | idem | Francisco Rica. | Huerta de Rev. |
| 6 | idem | Juan Dueñas. | idem. | 100 | idem | Juan Tapia. | Quintanarraya. |
| 7 | idem | Francisco Rico | Huerta de Rey. | 101 | idem | Julian Aguilera. Felix Sebastian. | idem idem |
| 8 | idem | Julian Tapia. Isidoro Martinez. | Quintanarraya. Peñalva de Castro. | 102 103 | idem idem | Valentin Miguel. | idem. |
| 9 | idem | Ambrosio Hernando. | Quintanarraya. | 103 | ıdem | Esteban Miguel. | idem' |
| 11 | idem | Luis Pascual. | idem. | 105 | ıdem | Clemente Hernando. | idem' |
| 12 | idem | Felix Briongos. | idem. | 106 | idem | Gabino Ontoria. Basilio Jorge. | idem' |
| 13 | idem | Victor Peñalva. Bernardo Garcia. | idem. | 107 | idem idem | Pedro Carazo. | idem' |
| 14 15 | idem idem | Manuel Lopez. | idem. Coruña del Conde. | 109 | idem | Roque Aguilera. | idem' |
| 16 | idem | Benigno Perez. | Quintanarraya. | 110 | idem | Bonifacio Navazo. | idem ' |
| 17 | idem | Felix N. | » la | 111 | idem | Cesárea Aguilera. | idem. |
| 18 | idem | Barbara Peñalva. | Windles dal D | 112 | idem idem | Zacarias Aguilera. Ramon Tapia. | idem. |
| 19 20 | idem idem | Florencio Cuenca. Roque Jorge. | Hinojar del Rey. Quintanarraya. | 113 114 | idem | Angel Hernardo. | idem. |
| 21 | idem | Toribia Sebastian. | Hinojar del Rey. | 115 | idem | Juan Navazo. | idem. |
| 22 | idem | Juan Antonio Tapia. | Quintanarraya. | 116 | idem | Rosa Moncalvillo. | idem. |
| 23 | idem | Ambrosio Hernando. | idem. | 117 | idem | Narciso Miguel. Félix Briongos. | idem' |
| 24 | idem | Miguel Yagüe. Esteban Perez. | La Aguilera. | 118 119 | idem | Visitacion Izquierdo. | Burgo de Osma. |
| 25 26 | idem idem | Tomás Puente. | Quintanarraya. | 120 | idem | Pedro Peñalva. | Quintanarraya. |
| 27 | idem | Visitacion Izquierdo. | Burgo de Osma. | 121 | idem | Pedro Martinez. | idem. |
| 28 | idem | Martin Marina. | Peñalva de Castro. | 122 | idem | Bonifacio Navazo. Isidro Carazo. | idem. |
| 29 | idem | Cipriano Peñalva. | Quintanarraya. | 123 | idem idem | Juan Antonio Tapia. | idem. |
| 30 31 | idem idem | Valentin Miguel. Frutos Peñalva. | idem. | 124 125 | idem | Isidro Carazo. | idem. |
| 32 | idem | Venancio Carazo | idem. | 126 | idem | Tomás Ovejero. | idem. |
| 33 | idem | Marcelino Tapia. | idem. | 127 | idem | Juan Dueñas. | idem. |
| 34 | idem | Cayetano Alonso. | idem. | 128 | idem | Domingo Moncalvillo. Savino Briongos. | idem. |
| 35 36 | idem idem | Bonifacio Diaz. Angel Hernando. | idem. | 129 130 | idem idem | Dionisio Illana. | idem. |
| 37 | idem | Ambrosio Hernando. | idem. | 131 | idem | Rosa Moncalvillo. | ıdem. |
| 38 | idem | Rosa Moncalvillo. | idem. | 132 | ıdem | Domingo Peñalva. | idem. |
| 39 | idem | Juan Moncalvillo. | idem. | 133 | idem | Bonifacio Diaz. Ambrosio Hernando. | idem. |
| 40 41 | idem idem | Julian Tapia. Domingo Moncalvillo. | idem. | 134 135 | idem | Félix Briongos. | idem. |
| 42 | idem | Angel Hernando. | idem. | 136 | idem | Julian Aguilera. | idem. |
| 43 | idem | Pedro Carazo. | idem. | 137 | idem | Basilio Jorge. | idem. |
| 44 | idem | Roque Aguilera. | idem. | 138 | idem | Cándido Benito. Savino Briongos. | idem. |
| 45 46 | idem idem | Pedro Martinez. Benigno Perez. | idem. | 139 | idem idem | Juan Antonio Tapia. | idem. |
| 47 | idem | Dionisio Illana. | idem. | 141 | idem | Cayetano Pascual. | Hinojar del Rey. |
| 48 | idem | Luis Pascual. | idem. | 142 | idem | Luis Pascual. | Quintanarraya. |
| 49 50 | idem | Mateo Moncalvillo. | idem. | 143 | idem | Ildefonso Hernando. Vicente Peñalva. | Hinojar del Rey. Quintanarraya. |
| 51 | idem | Cayetano Alonso. Juan Moncalvillo. | idem. | 144 145 | ıdem | Policarpo Pascual. | Hinojar del Rey. |
| 52 | idem | Visitacion Izquierdo. | Burgo de Osma. | 146 | idem | Melchor Pascual. | Arauzo de Miel |
| 53 | idem | Fernando Martinez. | Huerta de Rey. | 147 | ıdem | Tomás Puente. | Quintanarraya. |
| 54 55 | idem idem | Benigno Perez. Roque Aguilera. | Quintanarraya. | 148 | idem idem | Cipriano Rico. Lucas Aguilera. | Huerta de Rey. Hinojar del Rey. |
| 56 | idem | Juan Briongos. | idem. | 149 | idem | Francisco Ruiz. | Huerta de Rey. |
| 57 | idem | Rosa Moncalvillo. | idem. | 151 | idem | Cipriano Rico. | idem. |
| 58 | idem | Manuel Lopez. | Arandilla. | 152 | idem | Luis Pascual. | Quintanarraya. |
| 59 60 | idem idem | Roman Marina. Ubaldo Hernando | Peñalva de Castro. | 153 | idem idem | Vicente Peñalva. Savino Briongos. | idem. |
| 61 | idem | Isidro Carazo. | Quintanarraya. | 154 155 | idem | Pedro Carazo. | idem. |
| 62 | idem | Manuel Lopez. | Arandilla | 156 | idem | Roque Aguilera. | idem. |
| 63 | idem | Valentin Miguel. | Quintanarraya. | 157 | idem | Lorenzo Sebastian. | Hinojar del Rey. |
| 64 65 | idem idem | Serafin Aguilera. Basilio Jorge. | idem. | 158 | idem | Eleuterio Briongos. Zacarías Aguilera. | idem. |
| 66 | idem | Cesóreo Aguilera. | idem. | 159 160 | idem idem | Ambrosio Garcia. | idem. |
| 67 | idem | Juan Tapia. | idem. | 161 | idem | Cayetano Alonso. | idem. |
| 68 | idem | Cipriano Peñalva. | idem. | 162 | idem | Ubaldo Hernando. | idem. |
| 69 70 | idem idem | Tomás Puente. | idem. | 163 | idem | Zacarias Aguilera. Cayetano Alonso. | idem. |
| 71 | idem | Bonifacio Diaz. Francisco Rica. | Huerta de Rey. | 164 165 | idem idem | Ambrosio Garcia. | idem. |
| 72 | idem | Manuel Lopez. | Arandilla. | 166 | idem | Ubaldo Hernando. | Quintanarraya. |
| 73 | idem | Tomás Puente. | Quintanarraya. | 167 | idem | Cayetano Alonso. | idem. |
| 74 75 | idem | Marcelino Aguilera. | Hinojar del Rey. | 168 | idem | Tiburcio Peñalva. Barbara Peñalva. | idem. |
| 76 | idem idem | Eleuterio Briongos. Domingo Peñalva. | Quintanarraya. | 169 | idem idem | Juan Dueñas. | idem. |
| 77 | idem | Victor Peñalva. | idem. | 171 | idem | Domingo Moncalvillo. | idem. |
| 78 | idem | Juan Tapia. | idem. | 172 | idem | Fernando Martinez. | Huerta de Rey. |
| 79 80 | idem | Francisco Rica. | Huerta de Rey. | 173 | ıdem | Santiago Aguilera. | Qunitanarraya. |
| 00 | lidem | Juan Navazo. | Quintanarraya. | 100 | | | |

Quintanarraya.

idem.

Rosa Moncalvillo. Evencio Peñalva.

Santiago Aguilera.

Tierra.

idem

idem

81

82

83

| 174 | Tiorras. | Pedro Martinez. | Quintanarraya. |
|------|----------|--|-----------------|
| 175 | idem | Anastasio Palacios. | Huerta de Rey. |
| 176 | idem | Francisco Guerrero. | idem. |
| 177 | idem | | Quintanarraya. |
| 178 | idem | Julian Aguilera. | idem. |
| 179 | idem | | idem. |
| 180 | idem | Juan Briongos. | idem. |
| 181 | idem | Pedro Martinez. | ıdem. |
| 182 | ıdem | Felipe Perdiguro. | idem. |
| 183 | idem | Rosa Moncalvillo. | idem. |
| 184. | idem | Juan Moncalvillo. | idem. |
| 185 | idem | Claudio Villarreal. | Huerta de Rey. |
| 186 | idem | Proto Sebastian. | Quintanarraya. |
| 187 | idem | Julian Aguilera. | idem. |
| 188 | idem | Bonifacio Navazo. | idem. |
| 189 | idem | Esteban Perdiguero. | Huerta de Rey. |
| 190 | idem | Rosa Moncalvillo. | Quintanarraya. |
| 191 | idem | Francisco Guerrero. | Huerta de Rey. |
| 192 | idem | Hipólito Barbero. | idem. |
| 193 | idem | Hermenegildo Rico. | idem. |
| 194 | ıdem | Tomás Ovejero. | Quintanarraya. |
| 195 | idem | Cesáreo Aguilera. | :dem. |
| 196 | idem | Policarpo Pascual. | Hinojar de Rey. |
| 197 | idem | Lorenzo Martinez. | Quintanarraya. |
| 198 | idem | Antimo Perdiguero. | Huerta de Rey. |
| 199 | idem | Blas Perdiguero. | idem. |
| 200 | idem | Francisco Rico. | idem. |
| 201 | idem | Herederos de Manuel Rico. | |
| 202 | idem | Cayetano Rico. | idem. |
| 203 | lidem | Juan Antonio Ovejero. | idem. |
| 204 | idem | Patricio Guerrero. | idem. |
| 205 | ıdem | Maria Sebastian. | idem. |
| 206 | idem | Francisco Rico. | idem. |
| 207 | idem | Leon Perdiguero. | idem. |
| 208 | idem . | Francisco Rico. | idem. |
| 209 | idem | Ruperto Guerrero. | idem. |
| 210 | idem | Francisco Rico. | idem. |
| | | San Application of the Control of th | |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 20 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Mariano

Martin Campos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de los jurados que han de funcionar en el tercer cuatrimestre del presente año.

(Continuacion.)

Juzgado de 1.ª instancia de Castrojeriz.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Lucas Ronda Pascual, Royuela. Ignacio Mediavilla, Cuevas de Amaya.

Dámaso Rojo Cantero, Itero del Castillo.

Venancio Alcalde Gonzalez, Barrios de Villadiego.

Roque Garcia Gutierrez, Villanueva de Argaño.

Gregorio Palacin Mozos, Villamedianilla.

Justo Infante Rodriguez, Olmillos junto á Sasamon.

Genaro Garcia Cuesta, Villamartin de Villadiego.

José Calleja Garcia, Castrillo Matajudios.

Honorio Alvarez Estebanez, Villahoz.

Gregorio Alcalde Perez, Villavedon.

Jacinto Perez Gonzalez, Olmillos junto á Sasamon.

Faustino Gonzalez Estalayo, Yudego y Villandiego.

Bernardo Ceballo Pernia, Peral de Arlanza.

Mariano Ausin Acitores, Pampliega.

Miguel Rodriguez Ortega, Peral de Arlanza.

Genaro Cruz Perez, Olmos de la Picaza.

Amancio Moreno Julian, Presencio. Domingo Monedero Andrés, Guadilla de Villamar.

Antonio Espinosa Gomez, Villegas.

Capacidades.

Julian Martinez Martinez, Villadiego.

Ciriaco Alonso Aparicio, Villahoz. Francisco Gutierrez Ramirez, Basconcillos del Tozo.

Valeriano Arcos Delgado, Palazuelos de Muñó.

Romualdo Ruiz Mahamud, id.

Eustaquio Rilova Ruiz, Sasamon.

Venancio Guada Arce, Melgar de Fernamental.

Clemente Martinez Martinez, Valcarceres (Los).

Rufino Diez Palomino, Villasandino.

Francisco Vivar Perletegui, Castrojeriz.

Deogracias Garcia Rodriguez, Vilanueva de Odra.

Julian Gonzalez Montero, Amaya. Benigno Escribano Garcia, Valles.

Constantino Santos Arce, Ciadoncha.

Gerónimo Miguel Adan, Vallegera. Guillermo Alonso Garcia, Coculina.

- 10 -

3.º Certificacion del acta civil de defuncion de la madre de los huérfanos reclamantes, expedida y autorizada por el Juez municipal correspondiente, según se determina en el número anterior.

3.º Certificacion de la partida de casamiento de los padres de los reclamantes, expedida por el párroco ó quien legitimamente le sustituya, y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro civil. Si se hubiese efectuado despues de establecido dicho Registro, ó sólo civilmente, se presentará certificacion del acta de su inscripcion en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

Podrá prescindirse de la presentacion de estos documentos si se hallasen archivados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según lo prevenido en la Real orden de 24 de Enero de 1877.

5.º Informacion testifical instruída por un Juez militar, previa instancia al Capitan general ó Comandante general exento que corresponda, segun el punto en que residan los interesados, para acreditar los hijos que dejó el causante, expresándose sus nombres, edad y estado civil de todos ellos y si los varones perciben ó no sueldo del Estado, provincia ó municipio.

6.º Partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento con relacion al Registro civil, según corresponda, con arreglo á lo indicado en el núm. 4, de todos los hijos que dejó el causante; certificado de estado civil de las hembras y de existencia de los varones, exceptuándose de los que sean mayores de edad y de los que disfruten empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; cuyo extremo se habrá hecho constar en la informacion á que se refiere el número anterior.

7.º Si existiesen hijos de varios matrimonios del

- 11 -

causante, deberán acompañarse las partidas ó actas de inscripcion en el Registro civil de los matrimonios de que procedan aquéllos.

8.º Certificado de servicios del causante, expedido en la forma que previene la Real orden de 8 de Febrero de 1892 (C. L. núm. 44).

Estos certificados los facilitarán los Jefes de los cuerpos en que servian las causantes al ocurrir su fallecimiento.

Si falleciesen en situacion de retirados y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina no existieran los antecedentes necesarios, reclamará este alto cuerpo del Ministerio de la Guerra ó del Capitan general ó Comandante general exento, según corresponda, el certificado de servicios de que se trata.

9.º Si los causantes disfrutaban al morir de sueldo correspondiente á empleo superior al que tenían en la escala de su respectivo cuerpo, con arreglo al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890 y disposiciones posteriores relacionadas con el mismo, deberá acreditarse con copia, autorizada por Comisario de guerra, del traslado de la Real orden de concesion, y en el caso de no ser esto posible, se justificará con certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos á que pertenecian los causantes al ocurrir su fallecimiento, ó por los que estuviesen encargados de la redaccion de sus hojas de servicios, según el destino ó situacion que tuvieran aquellos; debiendo hacerse constar en dichas certificaciones la fecha de la Real orden de concesion del mayor sueldo, empleo á que corresponda y la fecha desde la cual empezaron á disfrutarlo los

En el caso de que á los recurrentes no les sea posible presentar los documentos indicados en el párrafo anteSupernumerarios como cabezas de familia.

Angel Garcia Garcia, Burgos. Bruno Martinez Martin, id. Modesto Fernandez Sedano, id. Victor Nebreda Angulo, id.

Supernumerarios como capacidades.

Francisco Gonzalez Gonzalez, Bnrgos.

Juan Garcia Martinez, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el dia 8 de Noviembre próximo, seguida contra Augurio Vicente, por el delito de robo: otra para el 9, contra Cipriana Perez, sobre incendio; otra para el 10, contra Nicolás Martinez, por robo, y otra para el 11 del mismo, contra Cándido Cuesta, por incendio: las cuatro han de verse en este Palacio de Justicia.

Continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVA PATENTE DE INVENCION.

El Ministerio de Fomento ha concedido privilegio de invención por veinte años á D. Manuel Villanueva, relojero de Burgos, por un nuevo péndulo compensado que después de indicar las variaciones sufridas en cada veinticuatro horas, rectifica con exactitud, ventaja grandísima para obtener relojes con hora de precision.

Esta casa aprovecha gustosa la

ocasion que le ofrece para recomendar á las corporaciones municipales el indicado descubrimiento, á la vez que recordarles que en virtud de dicha patente no tienen necesidad de formular expediente de subasta para adquirir los relojes de tan acreditada casa.

El mismo señor Villanueva se encarga de hacer presupuestos de obras para instalar sus relojes de torre, facilita gratis los catálogos que se le pidan, y previo un oficio de los alcaldes pasa á los pueblos que lo pretendan.

Recuerda tambien al público el numeroso surtido en las demás clases de relojes de pared, de bolsillo y de todo cuanto se relacione en algo con relojería.

Precio sumamente económico.— Todo garantizado.—Villanueva, en Burgos, Espolon, frente á la Diputacion. 2—8

FELISA MARQUINA, MODISTA,

que habita en la calle del General Santocildes, núm. 10, Burgos, enseña el corte y hace vestidos de todas clases á precios arreglados.

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, 2.º piso, pagándose siempre á los precios mas altos del dia.

Venta de fincas rústicas y urbanas en Cayuela y Cogollos.

A voluntad de su dueño se venden dos lotes de fincas rústicas y urbanas, radicantes en jurisdiccion de Cayuela y Cogollos, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes de Septiembre á las once de la mañana en la Notaría de D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Burgos 15 de Septiembre de 1897.

Pérdida.

Se suplica á la persona que haya encontrado un perro de caza mosqueado, con manchas oscuras y con una herida en la cabeza, le entregue en el paseo de la Isla, en casa del Sr. Muguiro, donde se le gratificará.

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado 14 (frente al Hondillo). Burgos.

Almacenes de hierro, acero, ferreteria de todas clases.

Gran surtido de camas y colchones de todos los sistemas; precios muy baratos.

Unico depósito de los acreditados hierros y aceros de las Fábricas de Barbadillo de Herreros. 2

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la matriz y de la orina. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.° 3

Colonos.

Se necesitan dos colonos en la Granja de Las Quintanillas (Palenzuela) para el cultivo de fincas; tienen terreno barbechado para sembrar en el presente año y se les dará paja para el ganado y abonos.

Informes y condiciones en dicha Granja ó D. Adolfo Garcia Inés, en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS
Sucesor de Inclan.

Inmenso surtido en relojes de todas clases á precios reducidos. Especialidad en composturas. Se

garantizan por un año. Gran surtido en artículos de óptica.

Plaza Mayor, 36, Burgos.

En los Almacenes del Sr. Suso, situados en la Concepcion, se compran pieles de todas clases y tambien lentejas, alholvas, avenas y demás cereales, á precios corrientes del mercado.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

- 12 -

rior, y siempre que el Consejo Supremo de Guerra y Marina lo estime conveniente, reclamará este alto cuerpo del Ministerio de la Guerra cuantos antecedentes relativos al particular considere necesarios para la completa instruccion del expediente.

Formulario núm. 6.

Documentos que han de presentar las madres viudas de oficiales fallecidos, para solícitar pension del Montepío Militar ó del Tesoro.

1.º Instancia á S. M., en papel del sello 12, expresando en ella el nombre y apellidos paterno y materno, punto de residencia y vecindad, empleo, nombre y apellidos del causante y cajas por donde desea percibir la pension.

2.° Certificacion de la partida de casamiento, expedida por el párroco ó quien legítimamente le sustituya, y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro cívil. Si se hubiese efectuado despues de establecido dicho Registro, ó solo civilmente, se presentará certificacion del acta de su inscripcion en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

3.º Certificacion de la partida ó acta civil de defuncion del marido de la recurrente, expedidas y autorizadas por el párroco ó Juez municipal, segun corresponda, con arreglo á lo indicado en el número anterior.

4.º Certificacion de la partida de bautismo ó de la acta de inscripcion en el Registro civil del nacimiento del causante, expedidas y autorizadas en igual forma que las anteriores.

- 5 -

la pension, deberán acreditar por medio de certificacion expedida por autoridad competente, ó por informacion testifical, que no perciben sueldo del Estado, de la provincia ni del municipio.

Formulario núm. 5.

Documentos que, para solicitar pension del Montepio Militar ó del Tesoro, han de presentar los huérfanos que, por ser su padre viudo al fallecer, la solicitan desde luego.

1.º Instancia á S. M., en papel del sello 12, expresándo en ella el nombre y apellidos paterno y materno de los huérfanos, punto de residencia y vecindad, empleo, nombre y apellidos del causante y cajas por donde hayan de cobrar la pension.

Si los huérfanos fuesen menores de edad, deberá ser promovida la solicitud por el tutor respectivo, que acompañará el documento legal que acredite su nombramiento.

2.º Certificacion del acta civil de defuncion del causante, expedida por el Juez municipal correspondiente y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

En caso de guerra, ó si por otra cualquiera causa se ofreciese dificultad para la inscripcion de las partidas de defuncion en el Registro civil, se suplirán por certificaciones expedidas y autorizadas por los Jefes de quienes dependían los causantes ó por la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra; procurándose que dichas certificaciones sean lo mas explícitas posible, y haciéndose constar en ellas el empleo y cuerpo en que servia el referido causante, y la enfermedad que ocasionó su fallecimiento.